

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1392/2019

FECHA: 10/10/2019

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5817 – 17 de octubre de 2019; pág. 21.-

Bono de carácter no remunerativo y no bonificable

Viedma, 10 de Octubre 2019.

Visto: el Expediente N° 18.326-SFP-19, del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes L N° 5.185, L N° 679, L N° 3959, L N° 1904, L N° 4.919 y el Decreto N° 1976/17 y;

CONSIDERANDO:

Que en reunión del Consejo Provincial de la Función Pública del día 25 de septiembre de 2019 se acordó el pago de un Bono de pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-), por única vez que se abonará durante el mes de octubre del año en curso por planilla complementaria;

Que dicho bono se otorgará al personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley N° 3.959), Ley L N° 1.904 (Salud), Ley L N° 4.919 (Sistema Provincial de Residencias de Salud), Ley L N° 5.185 (Penitenciarios), Ley L N° 679 (Policía) y en el Decreto N° 1.976/17;

Que se liquidará solo un bono por persona y no por cargo;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04748 - 19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otorgar por única vez un bono de carácter no remunerativo y no bonificable, al personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley N° 3.959), Ley L N° 1.904 (Salud), Ley L N° 4.919 (Sistema Provincial de Residencias de Salud), Ley L N° 5.185 (Penitenciarios), Ley L N° 679 (Policía) y en el Decreto N° 1.976/17, que haya prestado servicios efectivos al 30 de septiembre de 2019, de pesos CINCO MIL (\$5.000) a pagar en el mes de octubre de 2019 mediante planilla complementaria.

Artículo 2°.- Establecer que sólo se liquidará un bono por persona y no por cargo.

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Domingo